

Núm. Expediente: 17/2024/CONV

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL EN TUDELA 2025

INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigida a las asociaciones en el ámbito de los servicios sociales que desarrollan su labor en el municipio, cuyo objetivo sea favorecer la integración, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de situaciones de riesgo social o el tratamiento de situaciones de vulnerabilidad, desprotección, dependencia o exclusión social de diversos colectivos.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Tudela, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades de Participación Social sin ánimo de lucro y radicadas en Tudela o que desarrollen sus proyectos en Tudela, cuyo ámbito de actuación sea la acción social en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora.

Se subvencionarán los proyectos realizados entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Cada entidad solicitante podrá presentar y recibir subvención para la realización de un solo proyecto. Los proyectos deberán estar relacionados con la actividad propia de la entidad y se desarrollarán exclusivamente en el ámbito territorial de Tudela. La elaboración del proyecto habrá de ajustarse obligatoriamente al formato establecido en el anexo II.

Todos los proyectos que se presenten se deberán enmarcar en alguno de los siguientes ámbitos de intervención:

- a) Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.
- b) Atención a personas mayores, dependientes y sus familiares.
- c) Atención a la familia e infancia.
- d) Atención a la diversidad cultural.
- e) Adicciones a sustancias y/o comportamentales.
- f) Atención a la discapacidad y sus familias.
- g) Enfermedades raras y sus familias.
- h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia contra las mujeres.
- i) Otros ámbitos no contemplados en los mencionados anteriormente y que estén incluidos en el objeto de las presentes Bases a criterio de la Comisión de Valoración.

No se subvencionarán proyectos que desarrollen aquellas entidades que tengan suscrito un convenio con el Ayuntamiento para el desempeño de su actividad diaria. Tampoco se subvencionarán proyectos que ya estén incluidos en Programas y/o Servicios del Ayuntamiento, así como de las diferentes Administraciones dentro de su ámbito competencial, a no ser que se

consideren complementarios a la actuación de la Administración, lo que deberá justificarse y cuya conveniencia valorarse en la fase de instrucción de las subvenciones.

No se subvencionarán los proyectos que sean discriminatorios por razón de sexo, salvo en los supuestos en que se busque un efecto de corrección de desigualdades entre sexos, lo que deberá justificarse y su conveniencia valorarse en la fase de instrucción de las subvenciones.

2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- La ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. Esta ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio
- La ordenanza General de Subvenciones del M.I. ayuntamiento de Tudela publicada en el BON núm. 175, de fecha 11 de septiembre de 2017.
- Las Bases de ejecución del presupuesto municipal (BASE 32: Subvenciones.)
- Las Bases permanentes de la convocatoria de subvenciones a entidades de participación social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación social en Tudela, publicadas en el BON núm. 17, de fecha 23 de enero de 2024.

3ª.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener domicilio social o delegación permanente en Tudela. Sin embargo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, aun no cumpliendo este requisito, desarrollen los proyectos presentados en beneficio del municipio de Tudela y su ciudadanía.
- c) Que la entidad esté legalmente constituida y registrada en el momento que presenten la solicitud de subvención.
- d) Que la entidad esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Tudela en el momento que presenten la solicitud de subvención.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda Tributaria y la Hacienda Local Municipal.
- f) En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de este Ayuntamiento, haber cumplido las obligaciones derivadas de su concesión y por consiguiente la presentación de la documentación justificativa, salvo que se encuentren en periodo de presentación.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) No haber sido sancionada en firme, en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Si ha sido sancionada, no podrá presentar solicitud de subvención durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- i) No tener fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

- j) Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las asociaciones y entidades interesadas podrán dirigir sus peticiones a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tudela, según el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la misma Ley, mediante la presentación obligatoriamente telemática de la solicitud de subvención, según modelo que figura en el anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se encuentra en la Sede Electrónica del mismo, en la URL <https://sede.tudela.es>.

El plazo de presentación de solicitudes en el Registro Electrónico del Ayuntamiento será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Si el último día del plazo fuese un día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar:

- a) Modelo de solicitud según anexo I.
- b) Estatutos, actualizados y adaptados de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, figurando necesariamente documento de fecha de constitución de la entidad.
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Proyecto que se presenta a la subvención, sujeto obligatoriamente al modelo propuesto en el anexo II, con un máximo de 20 páginas, interlineado 1,5 y letra Arial tamaño 11.
- e) Presupuesto previsto para el proyecto que se presenta a la subvención, sujeto obligatoriamente al modelo propuesto en el anexo III.
- f) Solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada, según modelo del Ayuntamiento de Tudela, o certificado bancario.
- g) Los certificados correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Certificado de la Secretaría de la entidad en el que figure el número actualizado de personas socias residentes en Tudela.
- i) Contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del monto a subvencionar.
- j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las específicas de esta convocatoria, sujeto al modelo propuesto en el anexo IV.

No será necesaria la presentación de aquellos documentos que no se hayan modificado y que obren en poder de este Ayuntamiento, en cuyo caso se deberá indicar la fecha y motivo de su presentación.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El total de las subvenciones que se concedan no podrá superar los 150.000 euros y el Ayuntamiento no tiene la obligación de repartir en su totalidad dicha cuantía, aunque existe la posibilidad de proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global

máximo destinado a la subvención, siempre y cuando no se supere el déficit de la actividad propuesta.

El importe máximo de subvención a solicitar por proyecto no podrá sobrepasar la cantidad de 15.000 euros. En su caso, el importe restante deberá ser cubierto por aportaciones de la propia entidad o de otras posibles entidades financiadoras, debiendo documentarse mediante la aportación de la declaración responsable según anexo V.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conlleva ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración y seguimiento de proyectos, realizará una valoración de actividades con el fin de concretar las subvenciones.

Los criterios de valoración serán los siguientes: La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se determinará en función de los siguientes criterios, además del límite absoluto del importe global máximo destinado a la financiación de estas ayudas.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos, dividida en tres apartados:

A.- Criterios generales en relación a la entidad. Máximo 20 puntos.

1. Representatividad. Número de socios de Tudela. Se establecerá 1 punto por cada 25 miembros, hasta un máximo de 4 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con 0,50 puntos.
2. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, de la siguiente forma:
 - a) 0 puntos: Si la entidad no ha recibido subvención del Ayuntamiento de Tudela, a través del Área de Derechos Sociales (o denominación que se dé a esta Área en el momento de publicarse el inicio de la convocatoria), en los años inmediatamente anteriores a esta convocatoria.
 - b) 2 punto: Si se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, a través del Área de Derechos Sociales (o denominación que se dé a esta Área en el momento de publicarse el inicio de la convocatoria), por proyectos desarrollados y correctamente justificados.
 - c) 4 puntos: Si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Tudela, a través del Área de Derechos Sociales (o denominación que se dé a esta Área en el momento de publicarse el inicio de la convocatoria), subvención durante los 2 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos desarrollados y correctamente justificados.
3. Participación en Mesas de participación y/o coordinación, y/o consejos organizados desde el Ayuntamiento de Tudela en los últimos 3 años. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, de la siguiente forma:
 - a) 0 puntos: No existe participación.
 - b) 4 puntos: Con participación.
4. Fomento del voluntariado. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, de la siguiente forma:
 - a) 0 puntos: Si el proyecto planteado no fomenta el voluntariado o entre los recursos humanos no especifica voluntariado.

- b) 2 punto: Si menciona la necesidad de voluntariado y plantea la formación del mismo en su campo de actuación.
 - c) 4 puntos: Si cuenta con una bolsa de personas voluntarias formadas y hace una relación del tipo de voluntariado que necesita para la ejecución del proyecto.
5. Coordinación con otras entidades y/o recursos sociales públicos y/o Servicios Sociales de Base. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, de la siguiente forma:
- a) 0 puntos: Si el proyecto no hace referencia a la coordinación con otras entidades, recursos sociales públicos y/o Servicios Sociales de Base.
 - b) 2 punto: Si el proyecto contempla la coordinación con otras entidades o recursos sociales públicos o Servicios Sociales de Base.
 - c) 4 puntos: Si el proyecto contempla la coordinación con otras entidades y recursos sociales públicos y Servicios Sociales de Base.

B.- Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar. Máximo 70 puntos.

- 1.- Calidad del proyecto presentado. Se valorarán los objetivos del proyecto; su fundamentación; resultados esperados; recursos económicos, materiales y personales asignados; concordancia de estos con los objetivos generales y específicos; descripción de las actividades; adecuación y coherencia del presupuesto, así como el seguimiento y evaluación del mismo. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, de la siguiente manera:
- a) Hasta 10 puntos: Proyecto poco coherente, preciso y definido.
 - b) Hasta 20 puntos: Proyecto parcialmente coherente, preciso y definido.
 - c) Hasta 40 puntos: Proyecto totalmente coherente, preciso y definido.
- 2.- Número de destinatarios del proyecto. Se medirá el número de los destinatarios directos, en relación con la población afectada. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:
- a) Hasta 3 puntos: hasta 20 personas.
 - b) Hasta 6 puntos: hasta 40 personas.
 - c) Hasta 10 puntos: más de 40 personas.
- 3.- Incorporación de la perspectiva de género. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:
- a) 0 puntos: Si el proyecto no contempla la perspectiva de género en su diseño y ejecución.
 - b) Hasta 5 puntos: Si el proyecto incorpora la perspectiva de género en su diseño, pero no en las actividades planteadas ni en los contenidos de las mismas.
 - c) Hasta 10 puntos: Si, además, se han previsto mecanismos para realizar el seguimiento y evaluación del impacto de género en el proyecto y así queda explicado.
- 4.- Indicadores de evaluación. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:
- a) 0 puntos: Si no se indica evaluación del proyecto.
 - b) Hasta 5 puntos: Si la evaluación presentada es suficiente para entenderla, pero no presenta indicadores o parámetros.
 - c) Hasta 10 puntos: Si se indica el método de evaluación a desarrollar de manera clara y precisa, se presentan indicadores de evaluación (cualitativos o cuantitativos) y resultados esperados.

C.- Cofinanciación del proyecto. Cuantía solicitada y aportación de la entidad al proyecto. Este criterio se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, de la siguiente manera:

- a) 0 puntos: Aportación de hasta el 10 % de otros recursos.
- b) 1 puntos: Aportación de entre el 11% y el 25% de otros recursos.
- c) 2 puntos: Aportación de entre el 26% y el 40% de otros recursos.
- d) 4 puntos: Aportación de entre el 41% y el 50% de otros recursos.
- e) 6 puntos: Aportación de entre el 51% y el 60% de otros recursos.
- f) 8 puntos: Aportación de entre el 61% y el 70% de otros recursos.
- g) 10 puntos: Aportación a partir del 71 % de otros recursos.

Será necesaria una puntuación mínima total de 50 puntos para que el proyecto resulte subvencionado. El reparto de las subvenciones para aquellos proyectos que hayan superado los 50 puntos se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida, no pudiendo en ningún caso superar la cuantía solicitada, con el límite de 15.000 euros.

El Ayuntamiento concederá, si lo estima necesario, un plazo de diez días hábiles para que se subsanen o aclaren las propuestas presentadas.

Una vez valoradas las propuestas, conforme a los puntos obtenidos por cada una de las propuestas, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela a propuesta de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, que se basará en el informe valorativo de los proyectos emitido por la Comisión de Valoración y seguimiento, aprobará las actividades subvencionadas y concretará la subvención máxima que se concede a cada una de aquellas.

La cantidad que se anticipará será del 75% de la cantidad máxima otorgada según la base 32 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de Gasto. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada mediante la presentación de la solicitud de abono por transferencia, según modelo del Ayuntamiento, o presentación del certificado bancario. No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora de esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención máxima se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el déficit de la actividad, que podrá alcanzar el 100% del mismo en función del número de solicitudes presentadas y de la consignación disponible. El porcentaje que se determine en la concesión se mantendrá en la liquidación de la subvención sobre la cuenta justificativa.

6ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Valoración y seguimiento para la evaluación de las solicitudes compuestas por las personas designadas a continuación:

- Técnico/a de Igualdad.
- Animador/a Sociocultural.
- Diplomado/a en Enfermería.

7ª.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Aportar la documentación que figura en las presentes Bases.

- c) Ajustarse a los modelos establecidos en los anexos para la presentación de todos los documentos.
- d) Hacer constar en la publicidad de las actividades del proyecto, que conlleven divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, para lo cual se facilitará el logotipo del Ayuntamiento de Tudela a la entidad que lo solicite, debiendo figurar éste en idénticas condiciones de visibilidad que los demás.
- e) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un lenguaje inclusivo, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- f) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Tudela, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- g) Notificar al Ayuntamiento de Tudela, en su caso, las modificaciones del proyecto para el que se haya solicitado la subvención.
- h) No alterar la finalidad de la subvención concedida.
- i) Facilitar toda la información económica, técnica, laboral y de cualquier tipo que sea requerida por el Ayuntamiento de Tudela, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- j) Comunicar al Ayuntamiento de Tudela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención.

8ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación del gasto subvencionado se hará a través de la cuenta justificativa: conjunto de documentos que acreditan la realización del gasto por la beneficiaria de los fondos y el cumplimiento de las condiciones impuestas.

La memoria, que se presentará como fecha límite el día 28 de febrero de 2026 deberá incluir la declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y de los ingresos. El contenido de las cuentas justificativas, para ser completo, deberá venir constituido por la aportación de las facturas o documentos de valor probatorio acreditativos del gasto realizado.

Como dice el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Deberá adjuntarse la justificación de los pagos efectuados.

Dado que se trata de la financiación de proyectos de ámbito local, los gastos estarán referidos a la delegación de la entidad en Tudela, no pudiendo imputarse gastos que no se hayan producido dentro de la esfera local, es decir, solo se consideraran como gastos subvencionables aquellos producidos en Tudela. Más concretamente, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

A)Gastos de personal.

Son los gastos derivados del personal necesario para llevar a cabo la realización del proyecto objeto de subvención. Tanto en la solicitud de la subvención, como en la justificación de la misma, estos gastos deberán desglosarse en dos grupos:

- a) Personal estable o permanente de la entidad con dedicación al proyecto, en la delegación en Tudela.
- b) Personal contratado para el proyecto, ya sea mediante un contrato de trabajo o la contratación de los servicios de profesionales independientes para desarrollar el proyecto en Tudela.

Por tanto, en el caso del personal comprendido en el punto a) se calificará como "gastos salariales de personal".

En el caso del personal comprendido en el punto b) se calificará como "gastos salariales de personal" cuando la entidad formalice un contrato por obra o servicio, y se calificará como "gastos derivados de la subcontratación de una tercera parte" cuando la entidad contrate los servicios de profesionales independientes.

Son gastos salariales de personal: los gastos correspondientes a las nóminas, los seguros sociales y las retenciones de I.R.P.F. realizadas en nombre de la plantilla de la entidad. En ningún caso se subvencionarán las indemnizaciones por fallecimiento, traslados, suspensiones o despidos. En el caso de indemnizaciones por ceses o finalizaciones de contrato sólo serán subvencionables las que correspondan a contratos suscritos para la realización del proyecto y siempre de manera proporcional a la cuantía del contrato imputada a la subvención.

Son gastos derivados de la subcontratación de una tercera parte: los costes derivados de la contratación de una tercera parte para la prestación de un servicio.

B) Gastos corrientes.

Son aquellos derivados del normal funcionamiento de la entidad que resulten necesarios para la realización del proyecto objeto de subvención, gastos ocurridos en Tudela.

Entre éstos pueden enumerarse los siguientes:

- Gastos de alquiler del local de la entidad (se excluyen el pago de las tasas correspondientes a la ocupación de los espacios municipales). Se podrá subvencionar hasta un 10% de la cantidad total subvencionada.
- Gastos de suministros, tales como gas, electricidad, teléfono e Internet (se encuentra excluido el gasto de agua emitido por la Junta Municipal de Aguas de Tudela). Se podrá subvencionar hasta un 10% de la cantidad subvencionada.
- Gastos de seguros.
- Gastos de publicidad y difusión de la entidad.
- Adquisición de material de oficina y otros materiales fungibles.
- Otros, se habrán de especificar previamente en el presupuesto previsto del proyecto según anexo III.

C) Gastos de inversión.

Se consideran gastos de inversión la adquisición de mobiliario, de equipos informáticos y de equipos audiovisuales.

No son subvencionables con cargo a la presente subvención:

- Los gastos financieros, tales como comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.
- En ningún caso se subvencionarán los gastos de restaurantes o actividades como comidas, aperitivos, meriendas, cenas, hospedajes, refrigerios y similares de las personas asistentes a las actividades.

Estos gastos no serán considerados en la valoración de la subvención solicitada y, por tanto, no serán aceptados en la posterior justificación.

Reiteramos lo establecido en la cláusula 1ª: Los gastos subvencionables se habrán tenido que realizar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los tiques se considerarán documentos de valor probatorio siempre que el importe no exceda de 3.000 euros, IVA incluido, y se refiera a alguna de las operaciones recogidas en el artículo 4 del decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para justificar las subvenciones solamente servirán justificantes de personas físicas o jurídicas, que realicen legalmente su actividad por la que facturan o emitan tique. Por tanto, deberán estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades económicas (I.A.E.).

Se demostrará también que se ha retenido, primero, e ingresado, después, el impuesto sobre la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) a quienes hayan realizado una prestación de servicios profesional sujeta a retención. No obstante, en estos casos, no se exigirá que estén de alta en el I.A.E.

No servirán como justificantes tiques, facturas, o declaraciones realizadas por la propia asociación o Peña por consumos hechos en sus propios locales.

Como justificante de los ingresos obtenidos para la misma actividad subvencionada, bastará una declaración de la beneficiaria.

En el caso de que se pidiese una ampliación o aclaración de la documentación presentada o se necesitase subsanar la misma, se concederá un plazo de quince días hábiles contado a partir de la recepción del requerimiento. Una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a la liquidación definida en la subvención.

En el supuesto de que la entidad no pudiera llegar a justificar el 100 % del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción de la subvención en la misma proporción que exista entre ambos importes (el concedido y el justificado), siguiendo criterios de proporcionalidad.

Así mismo se utilizará el criterio de proporcionalidad en los supuestos en los que el gasto total del proyecto ejecutado sea inferior al presupuestado en el proyecto aprobado en la convocatoria, siempre y cuando quede acreditado el cumplimiento del objetivo que originó la subvención y que así lo acuerde la Comisión Informativa de Derechos Sociales (o denominación que se dé a esta Área en el momento de publicarse el inicio de la convocatoria).

9ª.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La no justificación y la no devolución total o parcial de la cantidad concedida en concepto de subvención, implicará que la entidad no podrá concurrir a las convocatorias de subvenciones de años siguientes, hasta su completa regularización.

Igualmente, en el supuesto de que las aportaciones de las Administraciones o Entes Públicos o Privados superen el coste de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Tudela, la entidad estará obligada al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de subvención.

Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones.

10ª.- RECURSOS.

Contra esta convocatoria y contra los acuerdos que se adopten en ejecución de la misma podrán interponerse alguno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la notificación.